

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 - 2017 - CM - MPT**

Pampas, 10 de abril de 2017

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

**VISTO:**

Informe N° 148, y 149 - 2017-SGSP-GDSYSP-MPT, del Sr. Miki Lino Roca Vidal, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Opinión Legal N° 133, y 132 - 2017-OEIM-GAJ-MPT/P, del Abog. Osman E. Idefonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, y Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de abril de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 2 de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440, establece que el alcalde Provincial convoca a elecciones con 120 días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza;

Que, mediante el Artículo 3 del Reglamento de Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja, aprobado con Ordenanzas Municipales N° 007-2012-MPT-CM, de fechas 16 de abril de 2012, señala de conformidad con la normativa legal vigente, corresponde convocar al Alcalde Provincial, a elecciones de los Centros Poblados, mediante Ordenanza Municipal hasta con 120 días naturales como máximo de anticipación al acto de sufragio y como mínimo con 60 días naturales;

Que, con Informe N° 148, y 149 - 2017-SGSP-GDSYSP-MPT, el Sr. Miki Lino Roca Vidal, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita aprobación de la convocatoria a elecciones municipales de los centros poblados de Santa Cruz de Bellavista, Distrito de Santiago de Tucuma, y Santa Fe de Jabonillo, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica;

Que, con Opinión Legal N° 133, y 132 - 2017-OEIM-GAJ-MPT/P, el Abog. Osman E. Idefonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente realizar la convocatoria a elecciones de autoridades de la municipalidad de los centros poblados de Santa Cruz de Bellavista, Distrito de Santiago de Tucuma, y Santa Fe de Jabonillo, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, este acto debe ser comunicado al Jurado Nacional de Elecciones;

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de abril de 2017, consta visto los actuados después de participación de los regidores por unanimidad aprobaron la autorización al titular de pliego para la convocatoria a elecciones de autoridades de la municipalidad de los centros poblados de Santa Cruz de Bellavista, Distrito de Santiago de Tucuma, y Santa Fe de Jabonillo, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal, se promulga la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CENTROS POBLADOS DE SANTA CRUZ DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUCUMA, Y SANTA FE DE JABONILLO, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA**

**ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR** a elección municipal de alcalde y regidores de los centros poblados de Santa Cruz de Bellavista, Distrito de Santiago de Tucuma, y Santa Fe de Jabonillo, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 - 2017 - CM - MPT

Pampas, 10 de abril de 2017

**ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR el cronograma de elección de autoridades de la municipalidad de los centros poblados mencionados en el primer artículo, conforme detalle del Anexo N° 01 que es parte de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR al Secretario General comunicar al Jurado Nacional de Elecciones, a las autoridades del centro poblado aludido, al Gerente Municipal, y demás unidades involucradas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.-** PUBLIQUESE la presente Ordenanza Municipal en el Portal [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe), cartel institucional, y a los interesados, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de la publicación.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA  
  
Abog. Lucio J. Araujo Cáceres  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAMELICA  
  
ALCALDIA  
TAYACAJA  
Moisés Vila Escobar  
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 - 2017 - CM - MPT

Pampas, 10 de abril de 2017

Anexo: N° 01

N° Ord.	Actividades	Fechas
01	Convocatoria	Lunes 10 - 04 - 17
02	Conformación del Comité Electoral	Hasta 15 - 04 - 17
03	Reconocimiento del Comité Electoral	Hasta 19 - 04 - 17
04	Publicación del Padrón Electoral, por el Comité Electoral	Martes 20 - 04 - 17
05	Observación y absolución del Padrón Electoral	Del 21 al 22 - 04 - 17
06	Publicación definitiva del Padrón Electoral	Domingo 23 - 04 - 17
07	Inscripción de la lista de candidatos	Hasta 24 - 04 - 17
08	Publicación de lista de candidatos	Martes 25 - 04 - 17
09	Presentación y Resolución de Tacha a los Candidatos	Miércoles 26 - 04 - 17
10	Publicación definitiva de lista de candidatos (cuyo símbolo o identidad es: número, color y/o de movimiento político Regional)	Jueves 27 - 04 - 17
12	Elección (sufragio y conteo de votos) y resultados	Domingo 30 - 04 - 17

